

**4338** *PROVIDENCIA de 8 de febrero de 1995, cuestión de inconstitucionalidad número 134/95.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 134/95, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, respecto al concurso de los epígrafes I, apartado A-3, y II del número 12 del anexo I de la Ley 11/1985, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1986, y al concurso de las Tarifas I, apartado 1.3, y II del artículo 36 de la Ley 5/1986, de 25 de junio, de la Comunidad de Madrid, que regula las Tasas de dicha Comunidad, por poder vulnerar los artículos 9.3 y 24.1 de la Constitución.

Madrid, 8 de febrero de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**4339** *PROVIDENCIA de 8 de febrero de 1995, cuestión de inconstitucionalidad número 135/95.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 135/95, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, respecto al concurso de los epígrafes I, apartado C-2-C, y II del número 12 del anexo I de la Ley 11/1985, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1986, y al concurso de las Tarifas I, apartado 3-3-b), y II del artículo 36 de la Ley 5/1986, de 25 de junio, de la Comunidad de Madrid, que regula las Tasas de dicha Comunidad, por poder vulnerar los artículos 9.3 y 24.1 de la Constitución.

Madrid; 8 de febrero de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.—

## MINISTERIO DE DEFENSA

**4340** *REAL DECRETO 242/1995, de 17 de febrero, de modificación de las plantillas de las Fuerzas Armadas para el ciclo 1994/1995, aprobadas por el Real Decreto 1266/1994, de 10 de junio.*

La Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados aprobó, en su reunión del 29 de septiembre de 1994, una proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a que se determinen las plantillas anuales de las Escalas Auxiliares del Ejército de Tierra de tal forma que los ascensos a Capitán y Comandante en estas Escalas se produzcan en similitud con los ascensos a los mismos empleos en las Escalas medias.

Por otro lado, los efectos derivados de la aplicación del artículo 103.1.b) de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, deben distribuirse, en lo posible, entre todos los empleos de las Escalas afectadas. Para lograrlo es necesaria una mayor coordinación entre la aplicación gradual del pase a la reserva por tiempo de permanencia y la adaptación progresiva a los modelos de carrera establecidos en el artículo 31 de la misma Ley 17/1989, respetando los límites que se deriven de la estructura orgánica de los Ejércitos.

Por último, el ascenso a Sargento de los afectados por la disposición adicional tercera del Real Decreto 1928/1991, de 20 de diciembre, por el que se adapta a las Escalas declaradas a extinguir el régimen del personal militar establecido en la Ley 17/1989, de 19 de julio, está supeditado al cumplimiento del artículo 81.1 de la citada Ley, debiendo producirse con ocasión de vacante en la Escala correspondiente.

La solución a los dos primeros casos planteados requiere la modificación de las plantillas de cada una de las Escalas y empleo afectados, fijadas en el Real Decreto 1266/1994, de 10 de junio, por el que se establecen las plantillas de las Fuerzas Armadas para el ciclo 1994/1995. En el tercer caso se hace preciso distribuir la plantilla de 1.185 Sargentos y Sargentos Primeros, fijada en el mismo Real Decreto, asignando una plantilla a cada Escala y empleo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995,

### DISPONGO:

#### Artículo único.

Modificación del Real Decreto 1266/1994, de 10 de junio, por el que se establecen las plantillas de las Fuerzas Armadas para el ciclo 1994/1995.

Se modifican los puntos 1, 4 y 5 del apartado A), y el punto 7 del apartado B) del anexo:

#### A) Ejército de Tierra:

##### «1. Cuerpo General de las Armas.

Empleos	Escala superior	Escala media	Escala básica	Militares de empleo (Oficiales)
Teniente General.	10			
General de División.	28			
General de Brigada.	73			
Coronel.	695			
Teniente Coronel.	832	4		
Comandante.	1.476	241		
Capitán.	1.574	1.986		
Teniente.	602	1.373		2
Alférez.		506		377
Suboficial Mayor.			60	
Subteniente.			2.209	
Brigada.			2.195	
Sargento Primero.			3.638	
Sargento.			3.113	

##### «4. Cuerpo de Especialistas.

Empleos	Escala media	Escala básica	Militares de empleo (Oficiales)
Teniente Coronel.	2		
Comandante.	373		
Capitán.	918		
Teniente.	372		
Alférez.	177		37
Suboficial Mayor.		35	
Subteniente.		625	
Brigada.		832	
Sargento Primero.		1.839	
Sargento.		1.745	